



AYUDAS DE CAMPAMENTOS



IMPRESOS: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>

PLAZO DE PRESENTACIÓN: DEL 30 DE SEPTIEMBRE AL 11 DE OCTUBRE

LUGAR DE PRESENTACIÓN: REGISTROS DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

EXTRACTO de la Resolución de 3 de septiembre de 2019, de la Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Oviedo, por la que se autoriza un gasto y se aprueba la convocatoria de ayudas a estudiantes destinadas a financiar el alojamiento de los campamentos geológicos de estudios de Grado de la Facultad de Geología y del Máster universitario en recursos geológicos e ingeniería geológica de la Universidad de Oviedo, curso 2018-2019, en régimen de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 474387

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.—Beneficiarios.

Estar matriculado en el curso académico 2018-2019, en asignaturas cuyas guías docentes contemplen la realización de los campamentos geológicos de los estudios de Grado de la Facultad de Geología o en el Máster Universitario en Recursos Geológicos e Ingeniería Geológica, de la Universidad de Oviedo.

Segundo.—Finalidad.

La finalidad de estas ayudas es subvencionar, total o parcialmente, los gastos de alojamiento ocasionados con motivo de la realización de los campamentos geológicos contemplados en el plan de estudios de Grado y Máster de la Facultad de Geología ayudándoles a superar las dificultades económicas que impidan o menoscaben la realización de las prácticas de campo.

Tercero.—Bases Regulatoras.

Resolución de 6 de julio de 2017, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que establecen las Bases Regulatoras para la concesión de Ayudas a estudiantes destinadas a financiar el alojamiento de los campamentos geológicos de los estudios de Grado de la Facultad de Geología y del Máster Universitario en Recursos Geológicos e Ingeniería Geológica de la Universidad de Oviedo.

Cuarto.—Importe.

La presente convocatoria será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 1501 423A 481.07 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2019, por un importe de dos mil quinientos euros (2.500,00 €).

Se establece una única modalidad de ayuda destinada a financiar, total o parcialmente, los gastos de alojamiento ocasionados con motivo de la realización de los campamentos geológicos de los estudios de Grado de la Facultad de Geología y del Máster Universitario en Recursos Geológicos e Ingeniería Geológica.

El coste de la ayuda, cubrirá los gastos de alojamiento en hostales, albergues, campings u hoteles con una categoría máxima de 2 estrellas.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación en extracto de la resolución.

Otros datos:

El texto íntegro de la convocatoria se publicará en <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>

Oviedo, a 3 de septiembre de 2019.—La Vicerrectora de Estudiantes.—Cód. 2019-09948.



RESOLUCIÓN DE LA VICERECTORA DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A ESTUDIANTES DESTINADAS A FINANCIAR EL ALOJAMIENTO DE LOS CAMPAMENTOS GEOLÓGICOS DE ESTUDIOS DE GRADO DE LA FACULTAD DE GEOLOGÍA Y DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN RECURSOS GEOLÓGICOS E INGENIERÍA GEOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, CURSO 2018-2019 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La finalidad de estas ayudas es subvencionar, total o parcialmente, los gastos de alojamiento ocasionados con motivo de la realización de los campamentos geológicos contemplados en el plan de estudios de Grado y Máster de la Facultad de Geología ayudándoles a superar las dificultades económicas que impidan o menoscaben la realización de las prácticas de campo.

No obstante, la posibilidad de sufragar los gastos ocasionados por la estancia que implican la asistencia a los campamentos geológicos no está al alcance de muchas familias, por ello se considera conveniente convocar ayudas con el propósito de que parte de su coste lo sufrague la Universidad de Oviedo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones; la Resolución 9 de abril de 2010, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el Régimen de Concesión de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2019, «*toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan*».

Tercero. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo y en el artículo 7 de la Resolución de 9 de abril de 2010, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el Régimen de Concesión de Subvenciones, las bases reguladoras serán objeto de publicación formal en el BOPA.

Cuarto. Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y los artículos 20.2.i) y 20.4 del Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2019 que establecen que la autorización y disposición del gasto por importe



1. Estar matriculado en el curso académico 2018-2019, en estudios de las asignaturas cuyas guías docentes contemplen la realización de los campamentos geológicos de los estudios de Grado de la Facultad de Geología o en el Máster Universitario en Recursos Geológicos e Ingeniería Geológica, de la Universidad de Oviedo.
2. Acreditación efectiva de la realización de las prácticas en el curso académico 2018-2019, mediante certificado de la Decana de la Facultad de Geología o de la Coordinadora del Máster en su caso (se aportará de oficio por la propia administración).
3. Informe del profesor coordinador de los campamentos geológicos que justifique la necesidad o conveniencia de realizar la práctica para completar su docencia (se aportará de oficio por la propia administración). Quedan excluidos de estas ayudas los estudiantes de títulos propios y de doctorado de la Universidad de Oviedo.

5.2.- Requisitos económicos.

- 1.- Los umbrales de renta familiar aplicables para la concesión de estas ayudas serán los que se señalan a continuación:

Número de miembros computables de la unidad familiar	Renta en euros
Familia de 1 miembro	17.640,00
Familia de 2 miembros	30.111,00
Familia de 3 miembros	40.871,00
Familia de 4 miembros	48.540,00
Familia de 5 miembros	54.253,00
Familia de 6 miembros	58.566,00
Familia de 7 miembros	62.835,00
Familia de 8 miembros	67.080,00

La determinación de la renta y patrimonio familiar se calculará conforme al Real Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia por el que se fijan los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso académico 2018-2019 y de conformidad con la normativa estatal reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para que la persona solicitante que constituye una unidad familiar unipersonal sea considerada independiente, deberá acreditar su independencia económica y familiar. Es decir, deberá justificar, por un lado, que tiene domicilio en propiedad o alquiler, y, por otro, que dispone de medios económicos suficientes para hacer frente a sus gastos (alimentación, vestido, vivienda, estudios y transporte). Si la residencia independiente y los medios económicos propios no quedan convenientemente justificados, la solicitud será objeto de denegación.

Sexto.- Limitaciones

1. Estas ayudas son incompatibles con cualquiera otras concedidas por organismos públicos o privados para la misma finalidad.
2. La obtención simultánea de otra ayuda, beca o subvención incompatible será causa de reintegro.



marco de colaboración suscrito entre la Universidad de Oviedo y la AEAT. Dicha información será la que corresponda al ejercicio fiscal 2017.

4. Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro (Anexo IV).
5. Los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: datos fiscales del ejercicio 2017 emitidos por la Agencia Tributaria.
6. Se podrá solicitar al interesado otros documentos distintos de los enumerados anteriormente cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.
7. Los comprobantes originales de los gastos de alojamiento (facturas), deberán expedirse a nombre del solicitante. A tal efecto, solo se admitirán como válidos, los justificantes de gastos que reúnan los requisitos establecidos en la Resolución de 11 de octubre de 2010, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las Normas de Anticipos de Caja Fija de la Universidad de Oviedo (BOPA 26-X-2010).

Los solicitantes cuya petición haya sido denegada, podrán en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de resolución de su solicitud, retirar la documentación presentada, transcurrido dicho plazo la documentación será eliminada.

Octavo.- Tramitación de solicitudes

El Vicerrectorado de Estudiantes revisará las solicitudes y hará pública en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes> la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo máximo de 10 días para que alegue sobre su exclusión o subsane los defectos por los que fueron excluidos. Transcurrido el citado plazo, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la dirección de intranet antes mencionada. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Noveno.- Comisión de Valoración

1. El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a una Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector y que estará integrada por:

- Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes.
- Vocales:
 - Decana de la Facultad de Geología.
 - Coordinadora del Máster Universitario en Recursos Geológicos e Ingeniería Geológica de la Universidad de Oviedo.
 - Un representante de la parte no académica del Consejo Social, a propuesta de dicho órgano.



La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Duodécimo.- Resolución del procedimiento

El Rector dictará Resolución de adjudicación de las ayudas motivada conforme al artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio en el plazo máximo de 15 desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, que se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>, a los efectos previsto en el artículo 45.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que esta es desestimatoria.

El extracto de la Resolución de concesión será remitido, de conformidad con lo previsto en los artículos 18.2 y 20.8.b de la Ley General de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Decimotercero.- Justificación de las ayudas

Para la justificación del cumplimiento de la actividad objeto de subvención, se requerirán los comprobantes originales de los gastos de alojamiento (facturas), que deberán expedirse a nombre del solicitante y presentarse según lo establecido en el apartado séptimo de la presente convocatoria.

Para proceder al pago del importe de las ayudas se requerirá el documento que figura como anexo IV, a efectos de justificar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimocuarto.- Régimen de fiscalidad

Según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, las citadas ayudas, como ayudas al estudio destinadas a estudiantes de Grado de la Facultad de Geología y del Máster Universitario en Recursos Geológicos e Ingeniería Geológica de la Universidad de Oviedo, estarán exentas de tributar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Decimoquinto.- Protección de datos

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y podrán ser tratados por la Universidad de Oviedo para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales de los estudiantes serán recabados, tratados y, en su caso, cedidos para la gestión de las prácticas formativas en empresas, entidades o instituciones, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los



De no efectuarse la devolución en el plazo indicado se incoará el correspondiente expediente de reintegro.

En los casos en los que de la instrucción del expediente y a la vista de las alegaciones formuladas por el interesado, se constate la procedencia de la ayuda adjudicada, el órgano instructor acordará la conclusión del expediente con el sobreseimiento de las actuaciones. Cuando, por el contrario, proceda el reintegro parcial o total de la ayuda concedida, se procederá a dictar la oportuna resolución de reintegro así como de los intereses que procedan.

Decimoctavo.- Publicación

Disponer la publicación en extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación por conducto del Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones (SNPS) y demás información relativa a las concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones e inhabilitaciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en virtud del artículo 20 de la ley General de Subvenciones, además de en la dirección de internet: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>.

Decimonoveno.- Recursos

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. , y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Vigésimo.- Lenguaje y género

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

En Oviedo, a 3 de septiembre de 2019.

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES,

Fdo.: Elisa Miguélez González



ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS A ESTUDIANTES PARA REALIZAR LOS CAMPAMENTOS GEOLÓGICOS DE ESTUDIOS DE GRADO DE LA FACULTAD DE GEOLOGÍA O DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN RECURSOS GEOLÓGICOS E INGENIERÍA GEOLÓGICA, CURSO 2018-2019.

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE: _____
DNI/NIE: _____
DOMICILIO: _____
LOCALIDAD: _____ C.P.: _____ PROVINCIA: _____
TELÉFONO: _____ E-MAIL: _____

DATOS ACADÉMICOS

TITULACIÓN CURSADA:
GRADO EN GEOLOGÍA
MÁSTER UNIVERSITARIO EN RECURSOS GEOLÓGICOS E INGENIERÍA GEOLÓGICA

CAMPAMENTOS (Señalar el campamento para el que solicita la ayuda)	
Estratigrafía y Sedimentología	
Geología Estructural	
Cartografía Geológica	
Petrología de Rocas Ígneas y Metamórficas II	
Petrogénesis	
Yacimiento Minerales	
Campamento Multidisciplinar –Máster-	

El abajo firmante **declara:**

- Que no ha solicitado ni obtenido ninguna subvención o ayuda con la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

AUTORIZO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP, como medio de notificación preferente, la notificación electrónica a la dirección de correo electrónico corporativo de la Universidad de Oviedo.

Información sobre Protección de Datos de Carácter Personal:

Información sobre Protección de Datos: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales de los estudiantes serán recabados, tratados y, en su caso, cedidos para la gestión de las prácticas formativas en empresas, entidades o instituciones, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, portabilidad y supresión (este último también llamado "derecho al olvido") se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, sita en la calle Principado número 3, tercera planta, 33007 Oviedo, o a través de la dirección de correo electrónico delegadodatos@uniovi.es. Asimismo, si considera que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control en www.aepd.es.

En....., a..... de..... de 2019.

FIRMA

Fdo:.....

SRA. VICERRECTORA DE ESTUDIANTES.-



**ANEXO II: IMPRESO DE DATOS BANCARIOS
DE TERCEROS ACREEDORES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTES

Apellidos y nombre:	
DNI, NIE O PASAPORTE(en vigor, se acompañará fotocopia):	
Vía pública:	
Localidad:	Código postal:
Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Fax:
E-Mail:	

DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE

Nombre de la entidad bancaria:
Sucursal:
IBAN <input type="text"/>
BIC <input type="text"/>

AUTORIZO a dar de baja los datos que pudieran existir al incorporar los reseñados en este impreso.

En....., a..... de..... de 2019
FIRMA

Fdo:.....



ANEXO III
AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR DATOS
A LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Las personas abajo firmantes autorizan a la Universidad de Oviedo a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria en relación con los ingresos declarados en el 2017.

La presente autorización exonera a los firmantes de aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que justifiquen los ingresos declarados, y se otorga en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley 58/2003 y el artículo 15 del Real Decreto 209/2003, que permite previo consentimiento del interesado, la transmisión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones y la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos. La autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Universidad de Oviedo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE	N.I.F.	FIRMA

DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2017 (Miembros de la familia que residen en el mismo domicilio y prestan autorización)				
Parentesco con el solicitante	Nombre y apellidos	N.I.F.	Firma	Fecha de nacimiento

En, a de de 2019.

FIRMA

Fdo.:.....



ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DECLARACIÓN:

D./D^a..... DNI/NIE..... y
con domicilio en Localidad.....
Código Postal:, Tfno:

DECLARA

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, según lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En, ade de 2019

FIRMA

Fdo:.....